



6 de mayo de 2013

Honorable Javier Aponte Dalmau
Presidente
Comisión Pequeños y Medianos Negocios,
Comercio, Industria y Telecomunicaciones
Cámara de Representantes de Puerto Rico
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

RC 2

Lic. Manuel Reyes Alfonso
Vicepresidente Ejecutivo

Agradecemos la oportunidad de expresarnos en torno a la R de la C 2 que ordena a la Comisión de Pequeños y Medianos Negocios, Comercio, Industria y Telecomunicaciones de la Cámara de Representantes, realizar investigación sobre la implementación de la Ley 143- 2009, la cual enmendó la "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales", a los fines de evaluar si la misma ha generado los empleos contemplados; determinar el impacto que ha tenido en los salarios de los empleados de los comercios a los cuales les aplica el estatuto; determinar el impacto de las enmiendas en las ventas de los pequeños y medianos comerciantes, y evaluar las iniciativas o medidas de fiscalización que posee la Rama Ejecutiva para hacer cumplir las disposiciones del estatuto, y para otros fines.

Debido a que este estatuto pretende evaluar las enmiendas aprobadas en 2009, es necesario poner en contexto varios asuntos sobre el análisis realizado entonces. Específicamente, esta Comisión debe tener presente que lo que finalmente se convirtió en ley no fue lo presentado en los proyectos de ley ni fue lo discutido en las vistas públicas de Cámara (PC 1233) y Senado (PS 88).

Durante este complicado proceso, las reacciones y posturas de la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) se fueron atemperando a las circunstancias y a los cambios en las propuestas. Y aunque lo que queda es la impresión general de que MIDA apoyaba cualquier cambio, la realidad es otra y es meritorio aclararla porque los matices son fundamentales. Esto no debe interpretarse como un intento en negar el pasado sino de explicar el récord público. Para ello queremos citar de nuestra ponencia del 27 de febrero de 2008 al PC 1233 que se analizaba en este cuerpo:

"Aunque por razones distintas, tanto con el PS 88 como con la medida de marras, MIDA no puede endosar los proyectos según presentados por lo que nos vemos en la obligación de solicitar enmiendas. En esta ocasión, nuestra preocupación gira en torno a la eliminación del cierre nocturno como explicaremos más adelante.

La Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA) ha estado relacionada por muchos años a los procesos evolutivos de esta ley, también conocida como Ley de Cierre, y en la mayoría de nuestras comparecencias públicas hemos defendido el estatuto. De hecho, durante la década de los ochenta MIDA compareció como parte interventora en el caso de Pueblo Supermarket vs. Secretario de Justicia, 117 D.P.R. 7547 (1986), defendiendo la validez del estatuto que estaba siendo cuestionada por Pueblo Supermarket. En esa ocasión el Tribunal de Primera Instancia decretó inconstitucional el estatuto pero el Tribunal Supremo se dividió quedando vigente el estatuto. Luego participamos en el proceso de aprobación de la ley actual en 1989 y hemos estado activos en todas sus enmiendas.

Sin embargo, las múltiples enmiendas a este estatuto y su implementación deficiente han causado que el mismo se utilice como mecanismo de competencia desleal entre empresarios de diferentes sectores, algunos utilizando sus exclusiones para competir con los que no tienen esa capacidad. Se ha demostrado además lo impráctico de su implementación para los consumidores y empleados. Ante esta realidad, es menester revisar su adecuación para cumplir con sus propósitos. No estamos cuestionando los propósitos del estatuto sino meramente añadiendo criterios al balance de intereses que debe prevalecer, como pueden ser los cambios sociales, las prácticas de competencia y los patrones de consumo de los ciudadanos."

Terminaba la ponencia estableciendo:

"No obstante lo anterior, nuestro apoyo a esta medida no implica que los empresarios locales están bien protegidos de las prácticas competitivas ilegales que algunos comercios puedan emprender. Meramente exponemos que la Ley de Cierre, en lo que respecta a los domingos, se ha convertido en una desventaja en vez de en una protección. En este sentido, aprovechamos esta ocasión para resaltar la necesidad de reforzar otros estatutos vigentes como la Ley de Monopolios y evaluar su aplicación que entendemos no se ha estado fiscalizando efectivamente aunque sí es una herramienta adecuada para proteger a los empresarios locales.

Por todo lo cual, MIDA condiciona su apoyo a esta medida a que se incluya una enmienda para dejar vigente el Artículo 4 (Apertura Parcial) de la actual ley. Estamos a su disposición para contestar sus preguntas."

Queda claro entonces que el proceso ha sido uno complicado y no puede resumirse meramente en quienes están a favor o en contra. Aunque MIDA se expresó públicamente a favor de enmendar la Ley de Cierre, la enorme variación entre cada uno de los proyectos y de la ley finalmente aprobada hacen una enorme diferencia. Por ejemplo, el estatuto finalmente aprobado eliminó el Artículo 4 que defendíamos en la ponencia citada, mantuvo parcialmente el cierre dominical en las mañanas que era posiblemente el espacio de mayor interés, eliminó la inherencia del Departamento de Justicia en las violaciones, otorgó al DACO la facultad para añadir productos que pueden venderse en las farmacias durante los horarios de cierre lo que provocó un gran enfrentamiento el pasado año y mantuvo la paga y media cuando lo que se presentó hablaba de tiempo sencillo. Todas estas instancias son problemáticas para MIDA y han agravado la situación competitiva de los supermercados frente a otros tipos de comercios que era precisamente la razón por la que apoyábamos se revisara la ley en el 2008 y 2009.

La competencia

Ante toda esta madeja de cambios y matices, la postura de MIDA ha tratado de ser consistente en que lo que deseamos es por lo menos igualdad de condiciones y así se reiteró en Resolución de Asamblea en el año 2009. La versión de la ley del 1989 ni la actual proveen esa igualdad. La versión del 1989 y sus enmiendas permitían a las farmacias abrir los domingos pagando sencillo a sus empleados mientras el resto de los comercios como los supermercados pagaban doble generando una competencia desleal. Peor aún, las cadenas de farmacias vendían alimentos en los horarios que a los

supermercados se les obligaba a estar cerrados. Esto llegó al punto de que a instancias de varios socios de MIDA, el Departamento de Justicia y el DACO llevaron un pleito en contra de las farmacias Walgreens por la venta de alimentos domingos que precisamente se resolvió en el mismo 2009 por el Tribunal Apelativo. *ELA vs. Walgreens, 2009 TA 3236.*

De la misma forma se había incrementado paulatinamente el número de empleados que debía tener un pequeño comercio para estar exento de la Ley de 7 a 15 y finalmente a 25 acercando el tamaño de los comercios que compiten con los que se obliga a cerrar. Y como si fuera poco, las enmiendas del 2009 eliminaron las restricciones de productos que podían venderse en otros comercios como las gasolineras con tiendas de conveniencia que también pueden ser competidores directos de los supermercados.

Es evidente que la búsqueda de igualdad de condiciones no ha dado resultados y seguimos sufriendo de competencia desleal. Por tanto, el reclamo sigue vigente; o se deroga totalmente la Ley de Cierre permitiendo la libre competencia, o se enmienda para asegurar la competencia justa. En ambos casos, también hace falta que el estado ejerza su obligación de regulador de la competencia ya sea a través de la Oficina de Asuntos Monopolísticos del Departamento de Justicia o por el DACO.

Los Consumidores

Otro criterio de importancia en este debate tiene que ser el reclamo de los consumidores de poder comprar en los horarios que más les convenga. Este es un reclamo que se ha documentado en encuestas que se presentaron durante el proceso de las últimas enmiendas a las cuales damos validez. Independientemente de la conveniencia competitiva, los comercios se deben a sus clientes y están conscientes de este reclamo que era y sigue siendo particularmente fuerte los domingos en la mañana y durante los días de fiesta, precisamente los días que no se tocaron. Esto es importante cuando se analiza el efecto de estas enmiendas en los empleos, porque como ya establecimos, el estatuto finalmente aprobado no guarda relación con la apertura que se estuvo solicitando y que se entendió podría haber generado incrementos en empleos.

El tema de los horarios también incide en el impacto que estas enmiendas pudieron haber tenido en las ventas de pequeños y medianos comercios. Como la Ley Núm. 143-2009 flexibilizó sólo los horarios nocturnos han sido muy pocos los supermercados para los cuales esto representó alguna oportunidad comercial real. Por tanto, salvo aquellos comercios que se encuentran en lugares de alza incidencia turística, que siempre han estado

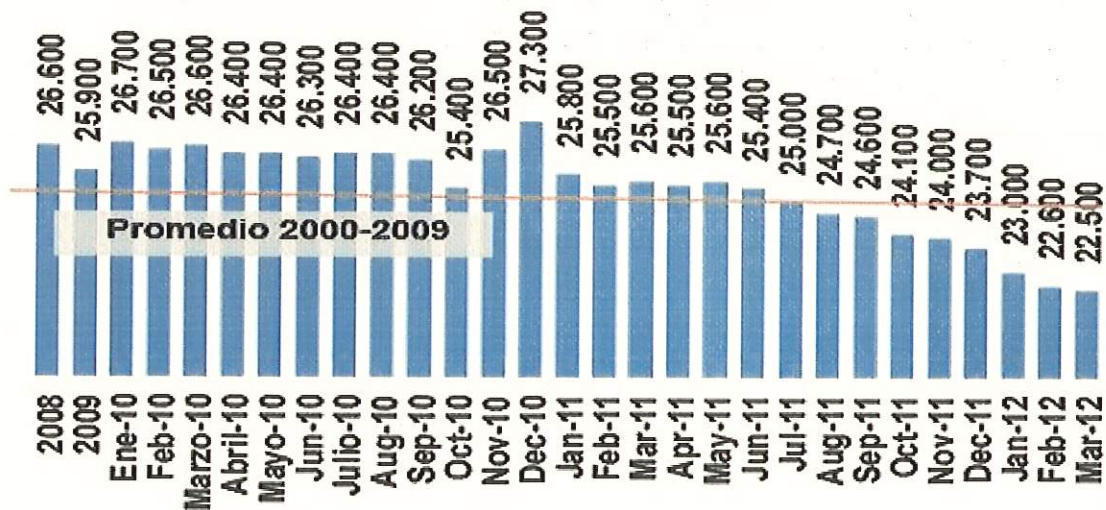
excluidos, en términos generales los supermercados no han incrementado significativamente horarios nocturnos.

No obstante, aquellos comercios como las cadenas de farmacias y las tiendas por departamentos, que complementan sus ventas de alimentos con otros tipos de productos, han sido los principales beneficiados de los cambios en horarios nocturnos. Esto contrasta grandemente con los objetivos originales de la Ley de Cierre de 1989 que tuvo como propósito proteger a los pequeños y medianos comerciantes de la competencia de las grandes cadenas comerciales. Véase, *ELA et. als. v. Malavé*, 157 D.P.R. 586, 596 (2002), citando el Informe de la Comisión Especial sobre el Estudio de la Ley de Cierre de la Cámara de Representantes de Puerto Rico sobre el P. de la C. 819 de 25 de octubre de 1989.

Los empleos

En línea con lo anterior, durante todo este proceso se habló de creación de empleos. Y los datos son innegables, el empleo se ha reducido desde el 2009 en nuestro sector al igual que en el resto de la economía. En el caso de las tiendas de alimentos se puede ver claramente en la siguiente gráfica.

Empleo en el Sector de Tiendas de Alimentos



Fuente: U.S. BLS. Encuesta de Establecimiento.

Las razones para esta pérdida se deben a muchos factores que posiblemente no guardan relación con las enmiendas del 2009 como la pérdida de población, el incremento en costos y la depresión económica que lleva 7 años. A eso hay que añadir que se mantuvo el cierre en los horarios de mayores posibilidades y se mantuvo la penalidad en los sueldos por encima del salario regular. Aún así, y aunque en nuestros escritos oficiales nunca ofrecimos números específicos de empleos, reconocemos que se debió ejercer mayor cautela al hablar públicamente prediciendo la creación de empleos sobre todo cuando no controlamos el resultado final del proceso legislativo.

Fiscalización

Luego de 3 años y medio, reconocemos que es meritorio reevaluar los efectos de las enmiendas del 2009 y le damos la bienvenida a esta resolución de investigación. Ciertamente no se han generado empleos sino que por el contrario se ha dado una dramática reducción. En lo que a MIDA respecta, seguimos buscando la igualdad de condiciones, derogando o no la Ley de Cierre.

Pero mientras se mantenga la Ley, el estado tiene mucha responsabilidad de evitar que la situación siga agravándose. El DACO tiene que asegurarse de evitar que las farmacias vendan alimentos en los horarios de cierre lo cual no está ocurriendo. Las cadenas de farmacias están activamente vendiendo alimentos en los horarios de cierre envalentonadas por el propuesto reglamento del DACO del pasado año. Ya el presidente de este cuerpo, Honorable Jaime Perelló, presentó el PC 766 que busca corregir este aspecto y debe ser aprobado con celeridad para enviar un mensaje claro de competencia justa. De la misma forma, si se considera sostener este estatuto se tiene que devolver la autoridad a la Oficina de Asuntos Monopolísticos y se tiene que hacer de una vez y por todas, un verdadero análisis de la competencia en el mercado comercial de la Isla para determinar si existen concentraciones de poder que sobrepasan lo conveniente para una competencia saludable.

Por todo lo cual, la Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos (MIDA), acoge con beneplácito la realización de esta investigación y exhorta a esta Comisión a dar curso a las iniciativas de fiscalización que garanticen la justa competencia independientemente de lo que se decida hacer con este estatuto. Ciertamente hay mucho por hacer.